

to 11 de enero de 1996. Las 11h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, se acepta a trámite y se dispone que Catalina Delgado Machuca, en calidad de representante legal de Omnitur S.A. y por sus propios derechos y José Elías Guerra, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada, o propongan excepciones. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, se dispone el secuestro de bienes de la compañía demandada, del lugar que se indica, por el monto de lo adeudado más el diez por ciento. Cuéntese con uno de los señores Alguacil y Depositario Judicial del cantón. Agréguese los documentos acompañados. Cítese a los demandados en los lugares que se indica. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Notifíquese.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito 29 de mayo de 1996. Las 15h00. Se deja sin efecto el secuestro de bienes de la Empresa Omnitur Cia. Ltda. en su lugar se dispone la prohibición de enajenar del inmueble de propiedad de José Elías Guerra, ubicado en el Cantón Rumihui, constante del Certificado que se acompaña. Mediante deprecato al señor Juez de lo Civil de Rumihui notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de dicho Cantón. Envíese despacho en forma. De conformidad con el juramento rendido y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional a José Elías Guerra. Notifíquese.

Dr. Elrán Gavilanes Real
Juez
Lo que pongo en su conocimiento y lo cito para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley.
El Secretario
hay un sello
pp/1512

FECHA DE INICIACION: 27 DE JUNIO DE 1996.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito a 27 de junio de 1996. Las 9h00. VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite ejecutivo solicitado. En consecuencia los demandados Marco Palacios Pesantes y Norma Guerrón Arellano cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días. En virtud del juramento rendido por el actor y con fundamento en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil cítese a los demandados por la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso la documentación que acompaña. Tómese en cuenta el casillero judicial que se señala para recibir notificaciones. NOTIFIQUESE.

F) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha.
Lo que llevo a su conocimiento es para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.
Certifico.
LIC. WILSON FERNANDO NARANJO
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
pp/1457

R del E.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA NANCY PATRICIA DEL CARMEN PASTOR MONTERO.
JUICIO: EJECUTIVO No. 1739-94 GP.
ACTOR: ANTONIO ACOSTA ESPINOSA (BANCO DEL PICHINCHA)
DEMANDADA: NANCY PATRICIA DEL CARMEN PASTOR MONTERO.
CASILLERO JUDICIAL No. 1101 DEL DR. CRISTOBAL TROYA.
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 20 de diciembre de 1994; las 19h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteos que antecede. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia la señora Nancy Patricia del Carmen Pastor Moreno de Guevara cumpla con la obligación o proponga excepciones dentro del término de tres días. Por solicitar el actor, en mérito del certificado de gravámenes adjunto y de conformidad con el Art. 433 del Código de Procedimiento Civil se ordena el embargo del lote No. 1, situado en la parroquia Alangasi de este Cantón, cuyas características constan en el certificado acompañado. Cuéntese con los funcionarios judiciales respectivos. Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón. Hecho que sea, cítese a la demandada en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el domicilio señalado por el actor. Agréguese los documentos acompañados. Notifíquese.

f) Dra. María Montalvo, Juez.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL. Quito, a 30 de Octubre de 1995. A las 11h00. Por cuanto el escrito que antecede constituye reforma a la demanda propuesta, dispónese que la Sra. Nancy Patricia del Carmen Pastor Montero cumpla con la obligación o proponga excepciones dentro del término de tres días por tanto cítese con la demanda inicial, auto, y está providencia a la demandada Sra. Nancy Patricia del Carmen Pastor Montero para los legales consiguientes. Notifíquese.

f) Dra. María Montalvo, Juez.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL. Quito, 28 de julio de 1996. A las 11h00. Atento a la razón sentada por el Sr. Citador y con el juramento rendido por el actor, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese al demandado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Notifíquese.

f) Dra. María Montalvo Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro Urbano de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.
Certifico.
LCDO. FABIAN ARREGUI M. SECRETARIO
Hay un sello
pp/284

R del E
CITACION JUDICIAL A GERMAN ENCALADA TOAPANTA Y SANDRA SHANIRA PUETATE NARVAEZ CON EL JUICIO EJECUTIVO PROPUUESTO POR DR. LUIS VARGAS HINOSTROSA COMO PROCURADOR JUDICIAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "SEBASTIAN DE BENALCAZAR".
ACTOR: DR. LUIS VARGAS HINOSTROSA (PROCURADOR JUDICIAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUTUALISTA SEBASTIAN DE BENALCAZAR)
DEMANDADOS: MARCO MARCELINO MORALES ALMEIDA, ROSA ELENA ENCALADA TOAPANTA, CARLOS GERMAN ENCALADA TOAPANTA Y SANDRA SHANIRA PUETATE NARVAEZ

FUNDAMENTOS DE DERECHO:
ART. 423 del C. de P. Civil y 456 del C. de Comercio
CUANTIA: 15'000 000 sucres
TRAMITE: Ejecutivo
DOMICILIO JUDICIAL: DRA. FLOR MARIA RIVADENEIRA
JUICIO No. 1011-96
JUZGADO DECIMO CIVIL. Quito, julio 16 de 1996. Las diez horas. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia los demandados Marco Marcelino Morales Almeida y Rosa Elena Encalada Toapanta como deudores principales y Carlos Germán Encalada Toapanta y Sandra Shanira Puetaate Narváez como avalés o deudores solidarios en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones. Agréguese los documentos presentados. Cítese en la forma solicitada y en los lugares que se indican y a los señores Germán Encalada Toapanta y Sandra Shanira Puetaate Narváez de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del C. de P. Civil. Notifíquese.

f) Dr. Juan Toscano G. (juez)
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones.
Braulio L. Pérez Peñañiel
Secretario del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha
Hay un sello
pp/1382

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL A BLANCA YOLANDA GONZALEZ DE BELTRAN
Se le hace conocer a usted el extracto de demanda EJECUTIVA y las PROVIDENCIAS que, a continuación, siguen:
(EXTRACTO): Actor: Lcdo. Miguel Edgar Mená Navarrete. Demandada: Blanca Yolanda González de Beltrán. Asunto: Cobro de capital (constante en letra de cambio), intereses y costas procesales. Trámite: Ejecutivo.-Cuantía: Pasa de tres millones y no llega a cinco millones de sucres. Defensor: Dr. Oscar Vicente Quinde Robles. Fecha de iniciación: 21 de julio de 1995. Causa No. 1.203 - (L.E.B.M.-A.R.A.LL) (PROVIDENCIAS)
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 02 de octubre de 1995; las 09h50m. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en su calidad de Juez Titular y por haberme correspondido en el sorteo de Ley. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se la admite a trámite; en juicio ejecutivo; en consecuencia, mándase que en el término legal de tres días al demandado, cumpla con la obligación

demandada o dentro del mismo término proponga excepciones. Atento lo dispuesto en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil y la Certificación de Matrícula conferida por la Dirección Nacional de Tránsito se ordena el secuestro del Automóvil marca LADA color AZUL, placas PLS-041, cuyas características y más especificaciones constan en el título acompañado; para la práctica de esta diligencia cuéntese con los señores Alguacil Mayor del cantón y Depositario Judicial del Distrito. Cítese al demandado en el lugar que se indica para el efecto. La documentación acompañada agréguese. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para recibir notificaciones.
Dr. Nelson Navas Cisneros
JUEZ
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 28 de agosto de 1996; las 17h00. Atento lo solicitado, el juramento rendido por el Actor y de conformidad a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada Blanca Yolanda González, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional y que se editan en esta ciudad de Quito. Al efecto confírense el Extracto respectivo. NOTIFIQUESE
Dr. Nelson Navas Cisneros
JUEZ
Además, se le advierte a usted que está legalmente obligado a señalar casilla judicial en el Palacio Judicial de esta Ciudad, para recibir notificaciones posteriores. QUITO, septiembre 9 (lunes), 1996. El Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha.
Lcdo. Angel María Cahuasqui Ch.,
Hay un sello
pp/1369

casleros de Guacho-Guacho. SUR: Esta limitado por la quebrada el Hato; vanos propietarios, Hdos. de Leonidas Quinaloa y Jaime Galardo.
ESTE: Esta limitado por la Hacienda del Hato por medio y zanja que divide a los condeños del páramo de Guacho-Guacho.
OESTE: Unión de las quebradas Monjas y el Hato formando una puntirreja
CONDICIONES ACTUALES DEL PREDIO.
El predio se encuentra ubicado dentro de una zona de topografía de pendiente moderada y medianamente ondulada, iniciándose la propiedad en los 3100 m desarrollándose hasta los 4000 m. sobre el nivel del mar.
La vegetación predominante en la actualidad corresponde a sectores con pastos naturales, bosques y la zona de páramo.
ESTADO ACTUAL DEL SUELO.
En particular, en el predio motivo del presente avaluo se determinan cuatro zonas claramente diferenciadas:
-Áreas cultivables (Z1): sector en el cual se puede obtener productos como papas, ocas, habas, maíz, cebada, mellocos lenteja etc. Actualmente la vegetación predominante de esta zona son pastos naturales ya que en estos terrenos en actualidad se encuentra abandonados sin ningún tipo de trabajo agrícola y que sirve para pastoreo de ganado de los vecinos del lugar.
-Bosques de pinos (Z2): se encuentra en la parte media alta de la hacienda donse se encuentra árboles con potencial económico. El área es de aproximadamente 60Ha.
-Bosque de Eucalipto (Z3): correspondiente a la parte baja de la misma y mas en forma de linderos naturales, cubre un área de aproximadamente 12ha.
- La zona de páramo (Z4) donde solo existe vegetación propia del ambiente.
ACTIVIDADES ECONOMICAS.
En el predio, al momento del avaluo no se detectaron actividades económicas de relevancia. En efecto no hay cultivos de ninguna naturaleza, pastos que soporten ganadería planificada tampoco, y no hay explotación forestal de ninguna naturaleza.
El cuidado del predio, realiza limitadas actividades de producción de auto-consumo.
ACCESIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.
Para llegar al predio se parte VCayambe por un carretero empedrado de segundo orden hasta el sitio denominado Consolación, en un tramo de 2 Km. y de allí se continúan por la izquierda en una Y por un camino carrozable empedrado en mediano estado, llegando al sitio denominado Monjas Bajo lugar del predio luego de un recorrido de 7 Km.

REMATES

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO DE REMATE
Se pone en conocimiento del público en general que el diez de octubre del año en curso desde las catorce hasta las dieciocho horas, en la Secretaría de esta Judicatura, se llevará a cabo el remate del siguiente bien inmueble:
JUICIO: EJECUTIVO No. 1746-95-ECA
UBICACION -
El predio rústico motivo de la diligencia se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Cayambe, Parroquia Juan Montalvo, al cual se accede por vía que conduce desde Cayambe al sitio denominado Monjas Bajo.
LINDEROS -
NORTE: Quebrada de Monjas, Huaspungos, quebrada Yegua-chimbana, zanja que separa a par-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FACCOREA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía FACORREA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito el 11 de junio de 1996, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.1.1.2409 de 5 de septiembre de 1996

1.- SOCIOS:

NOMBRES	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Rómulo Edmundo Peñaranda S.	soltero	ecuatoriana	Quito
Guillermo Miguel Pérez G.	casado	ecuatoriana	Quito
Quiterio Eduardo López T.	casado	ecuatoriana	Quito
Galo Efraín Orquera Villenas	casado	ecuatoriana	Quito

- 2.- OBJETO: Su actividad predominante es: Importación, exportación, diseño, construcción de obras civiles....
- 2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción .
- 4.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE IMPORTACIONES COMERCIO DARQUEA S.A. ICODASA

Se comunica al público que la Compañía IMPORTACIONES COMERCIO DARQUEA S.A. ICODASA aumentó su capital en S/.8'000.000,00, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito el 17 de octubre de 1995.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 95.1.1.1.3988 de 12 de Diciembre de 1995 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 04 de septiembre de 1996.

El capital actual de S/.10'000.000,00 está dividido en 10.000 acciones de S/.1.000,00 .